

Nota metodológica Laboratorios Q Pharma, España

1. Definiciones

- a. Destinatario: Profesionales sanitarios u organizaciones sanitarias que ejercen su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España
 - i. Profesional sanitario: Un profesional sanitario es una persona capacitada en ciencias de la salud que ejerce funciones orientadas directamente al cuidado, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o educación sanitaria de las personas. Requiere una titulación oficial reconocida y organización colegial, abarcando ámbitos asistenciales, docentes o de investigación
 - ii. Organización sanitaria: Una organización sanitaria es una entidad pública o privada, estructurada y gestionada para proporcionar servicios de salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades a la población.
- b. Tipología de TDV: Las transferencias de valor incluidas en el presente informe corresponden a las siguientes categorías:
 - i. Contribuciones a actividades formativas o reuniones científico-profesionales:
 - 1. Cuotas de inscripción
 - 2. Desplazamiento y alojamiento
 - ii. Prestación de servicios:
 - 1. Honorarios
 - 2. Investigación y desarrollo (publicada de forma agregada)

2. Alcance de la publicación/informe de transparencia

- a. Productos: medicamentos de prescripción.
- b. Compañía: La publicación incluye exclusivamente las actividades de Laboratorios Q Pharma, S.A. en España. No se han producido cambios societarios relevantes durante el periodo.
- c. TDV excluidas: Se excluyen aquellas transferencias de valor no incluidas en el ámbito del Código de Farmaindustria, tales como estudios de mercado anónimos o gastos logísticos asociados a eventos.
- d. Fechas de TDV: Las transferencias de valor se han registrado de acuerdo con la fecha en la que el pago se ha hecho efectivo. Realizadas desde 1 de enero al 31 de diciembre 2025 .

- e. TDV directas: Se consideran transferencias directas aquellas realizadas directamente por la compañía al profesional sanitario u organización sanitaria.
- f. TDV indirectas: Se consideran transferencias indirectas aquellas realizadas a través de terceros (por ejemplo, organizadores de eventos o agencias), en beneficio de profesionales u organizaciones sanitaria.
- g. TDV no dinerarias, en especie: Las transferencias de valor incluyen tanto pagos monetarios (principalmente en concepto de honorarios por prestación de servicios) como beneficios en especie, tales como desplazamientos, alojamiento y cuotas de inscripción a eventos científicos.
- h. TDV derivadas de supuestos como participación parcial, cancelación y reembolso: No se han identificado casos relevantes de cancelaciones, asistencia parcial o reembolsos que afecten a las transferencias de valor publicadas.

3. Consideraciones específicas

- a. Código de identificación único: Los destinatarios se identifican mediante un código único basado en su DNI/CIF, el cual se presenta de forma parcialmente anonimizada, con el fin de garantizar la correcta identificación y evitar duplicidades.
- b. Profesional sanitario autónomo: Los profesionales sanitarios se consideran personas físicas, conforme a la normativa aplicable.
- c. Contratos de duración superior a un año: No se han identificado contratos de duración superior a un año que afecten a las transferencias de valor reportadas.
- d. Características específicas de cada país: La publicación se ha realizado de conformidad con el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, conforme al cual las transferencias de valor a profesionales sanitarios se publican de forma individual.
- e. Revisión o auditoría de la calidad de la información: Con carácter previo a la publicación, la información ha sido revisada mediante los controles internos de la compañía con el fin de garantizar su coherencia y exactitud.

4. Protección de datos de carácter personal. Base legal.

- a. Solicitud de consentimiento: No se requiere la obtención de consentimiento del profesional sanitario como base legal principal para la publicación de las transferencias de valor, al basarse el tratamiento en el interés legítimo de la compañía conforme al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. No obstante, los profesionales sanitarios son informados del tratamiento de sus datos

en el marco de sus relaciones contractuales con la compañía, pudiendo manifestar su conformidad con dicho tratamiento

- b. Interés legítimo: El tratamiento de los datos personales se basa en el interés legítimo de la compañía en garantizar la transparencia de sus interacciones con profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias, conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. Se ha llevado a cabo la correspondiente ponderación entre los intereses de la compañía y los derechos de los profesionales sanitarios, considerando que la publicación de dicha información responde a una expectativa razonable en el marco de sus relaciones profesionales con la industria farmacéutica. Los profesionales sanitarios podrán ejercer su derecho de oposición y demás derechos en materia de protección de datos conforme a la normativa aplicable.

5. Plantilla de recogida de información

- a. Fecha: 22/06/2026
- b. Plataforma: página web de Q Pharma,
<https://www.qpharma.es/transparencia.html>.
- c. Idioma de publicación: español

6. Información económica-financiera publicada

- a. Moneda: Euro (€)
- b. Impuestos: Las transferencias de valor tienen en cuenta el IVA.
- c. Reglas de cálculo: Las transferencias de valor se presentan de forma agregada anual por destinatario. Se incluyen tanto pagos monetarios como transferencias en especie (tales como desplazamiento, alojamiento y cuotas de inscripción). Las cantidades reflejadas corresponden a los importes registrados en los sistemas financieros de la compañía.